



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MTC/raac

**AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA
Urbanismo**

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. SR. 55/23

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 10 de diciembre de 2024** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.5. VALDEGANGA. Expte. SR 55/23. CASETA DE APEROS DE LABRANZA. POL. 4, PARCELA 5089. Promotor: MANUEL CARAVACA MORENO.

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la construcción de una caseta de guarda de pequeña maquinaria agrícola, con una superficie de 37,50 m² útiles y 40 m² construidos y dimensiones 8x5 m, con una estructura de muros de carga de ladrillo de termoarcilla de 24 cm de espesor.

Explica la ponente que, supervisado el expediente por el Servicio de Ejecución y Disciplina se se aprecian en el visor catastral diferentes construcciones en las parcelas 5094 (la única grafiada en plano de proyecto), 5086, 5085 y 5082, parcelas que quedarían inscritas en el radio de 150 metros, por lo que podría no cumplirse lo requerido por el art. 10.3. del RSR, el cual establece: “...*Igualmente se considera riesgo de ampliación o de formación de núcleo de población cuando se contengan, sin incluir la nueva edificación propuesta, tres o más edificaciones de cualquier uso correspondientes a distintas unidades rústicas en un círculo de 150 metros de radio con centro en cualquiera de las edificaciones mencionadas, sin que a tal efecto se computen aquellas construcciones en situación de ruina legalmente declarada...*”

Por lo tanto, a la vista de la documentación aportada y de las comprobaciones efectuadas, con fecha 28/11/2023, se llevó a cabo el correspondiente trámite de audiencia notificado tanto al promotor como al Ayuntamiento, en el que se hacía constar que se incumplían las determinaciones de riesgo de formación de núcleo de población previstas en el art 10.3 del RSR, al apreciar cuatro edificaciones, sin contar con la propuesta, en las parcelas inscritas en el radio de 150 metros (parcelas 5094, 5086, 5085 y 5082). Concluye la ponente que a día de la fecha no se han recibido alegaciones, documentos o justificaciones en referencia a dicho trámite.

Tras la exposición detallada del expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente,



acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, denegar el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, dado que la actuación pretendida no cumple con los requerimientos establecidos en la legislación urbanística.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

